
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 2/2020, promovido por el licenciado Salvador Sánchez Chavoya, defensor particular del quejoso Julio Maurín Estrada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio a la menor ofendida aquí tercera interesada A.H.C.G., por conducto de su progenitora Maribel Guerra Garza, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, a siete de octubre de dos mil veinte.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Hugo Ricardo Ramos Castillo.

Rúbrica.

(R.- 499852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 433/2019, promovido por Rosa Gutiérrez Álvarez, contra actos de la Junta Especial Número 8 de la Local de Conciliación y Arbitraje, secretario de acuerdos y actuario adscritos, con sede en Boca del Río, Veracruz, señalando como acto reclamado el auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho que prescribe la ejecución del laudo, en el juicio laboral 1398/2066, del índice de la junta responsable, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada Dora María Martínez Campos, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguiente a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de amparo y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Boca del Río, Veracruz, 25 de septiembre de 2020.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

René Antonio Sorcia Galván

Rúbrica.

(R.- 500066)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Petra Leticia Tovar Olvera, en su carácter de deuda de José César Olvera Tovar, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 479/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Ezequiel Uribe Jiménez**, contra la sentencia dictada el catorce de noviembre de dos mil catorce, por la entonces Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado en autos del toca penal 581/2014, y el Juez Primero de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, así como los Jueces Primero, Segundo y Tercero de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, trece de octubre de dos mil veinte. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretario del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Víctor Osvaldo Cedeño Benavides.
Rúbrica.

(R.- 500075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392, colonia Centro, C.P. 27000,
Torreón, Coahuila
EDICTO

Ma. Sabina Niño Castillo

En el lugar en que se encuentre le hago saber que: En los autos del juicio de amparo indirecto 1144/2019, promovido por Perla Milagros Esquivel Chávez, contra de actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y otras autoridades, se fijaron las once horas con veintiséis minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; además, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por auto de diecinueve de agosto de dos mil veinte, se determinó emplazarla por medio edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les practicarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de trámite copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, diecinueve de agosto de dos mil veinte
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna
Lic. José Humberto Solís Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 500077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

VÍCTOR HUGO LÓPEZ ÁLVAREZ.

En los autos del juicio de amparo directo 93/2020, promovido por Rodrigo Rodríguez Araujo, en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1483/2019, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplazase a Víctor Hugo López Álvarez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces,

de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veinticuatro de noviembre del año en curso.

Mexicali, B. C. a 24 de septiembre de 2020.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 499176)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTO.

JUAN CARREÓN BUSTAMANTE

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADO POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LICENCIADA VERÓNICA MARGARITA RAMOS LÓPEZ, EN EL JUICIO DE GARANTÍAS 92/2020-IV, PROMOVIDO POR LA PERSONA MORAL QUEJOSA **SUEZ MEDIO AMBIENTE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL **PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y DE OTRA AUTORIDAD**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO, QUE LE RESULTA CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º FRACCIÓN III INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 2º, SE LE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL PRESENTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA TECNOLÓGICO NUMERO 1670, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS **CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Víctor Adrián Ávalos Aragón
Rúbrica.

(R.- 500249)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 215/2020-1, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Sonia Marcela Rodríguez Gómez, contra actos que reclama del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado Ernesto Rodríguez Cervantes, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la resolución de treinta y uno de enero de la presente anualidad, en la cual se le decretó auto de formal prisión como probable responsable del delito de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, dentro de la causa penal 26/2019, del índice de la citada autoridad responsable. Por ello, se hace del conocimiento de Ernesto Rodríguez Cervantes (tercero interesado), que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las NUEVE HORAS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, para la celebración de la audiencia constitucional. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 28 de julio de 2020.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Sergio Daniel Martínez Badillo
Rúbrica.

(R.- 500073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392, colonia Centro, C.P. 27000,
Torreón, Coahuila
EDICTO:

Ma. Sabina Niño Castillo

En el lugar en que se encuentre le hago saber que: En los autos del juicio de amparo indirecto 1126/2019, promovido por Julieta Chávez Rodríguez, contra de actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y otras autoridades, se fijaron las once horas con cuarenta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; además, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por auto de diecinueve de agosto de dos mil veinte, se determinó emplazarla por medio edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les practicarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de trámite copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, 19 de agosto de 2020.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna.
Lic. Fátima Natalia Gómez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 500090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **catorce de octubre de dos mil diecinueve.**

Tercera interesada: CRM Capital, Sociedad Civil

En el juicio de amparo 306/2020, promovido por **Carlos Antonio Mendoza Palancares**, en su carácter de apoderado legal de la quejosa Amatech Sociedad Anónima De Capital Variable, contra actos de la **Sexta Sala Civil, Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil y actuario adscrito a dicho juzgado, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;** se señaló como **ACTO RECLAMADO: La resolución de tres de marzo de dos mil veinte, dictada en el toca 257/2020, por el que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la aquí quejosa confirmando el proveído de veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario 84/2008 instaurado por CRM Capital, Sociedad Civil en contra de la peticionaria de amparo del índice del Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que inadmitió a trámite el incidente de oposición a la ejecución de sentencia promovida por la quejosa;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **CRM Capital, Sociedad Civil,** a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **siete de agosto de dos mil veinte,** edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días,** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de octubre de 2020.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Damián González.

Rúbrica.

(R.- 500243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

GUILLERMO ENRIQUE COLORADO GONZÁLEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN
A BIENES DEL EXTINTO GUILLERMO COLORADO DE LA O PARTE TERCERO INTERESADA
EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 586/2018, EN EL LUGAR
EN DONDE SE ENCUENTREN;

En autos del expediente 586/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Daniel Isaac Rodríguez Arellano, por conducto de su defensor particular, en contra de la sentencia definitiva de tres de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en autos del toca penal 112/2018 del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de catorce de octubre de dos mil veinte, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Guillermo Enrique Colorado González, albacea de la sucesión a bienes del extinto Guillermo Colorado de la O, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, catorce de octubre de dos mil veinte.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Laura Isabel Gómez Mendoza.

Rúbrica.

(R.- 500263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA PRESTAMOS RESPONSABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo 9/2020, del índice de este tribunal, promovido por Blanca Ramona Razcón Rodríguez por conducto de su apoderado Antonio Méndez Cota, contra el laudo de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 2/19/2313, por violación de los Derechos Humanos contenidos en los artículos 1,14, 16, 17 y 123 de la Constitución Federal. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento, que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, diecisiete de septiembre de dos mil veinte.
Secretario de Tribunal del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Jaime Alejandro Peña Botello
Rúbrica.

(R.- 500275)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO.

En el juicio de amparo 1203/2019 se ordenó emplazar a los terceros interesados 1. J. Jesús Mota Ferrusca, 2. Teresa Rodríguez Rivera, 3. Roberto García Salazar, 4. Leandro Sergio Velásco Sánchez, 5. José Ricardo Fraga y Ávalos (finado), 6. Graciela de la Encarnación Emmalhainz Brendel, 7. Emelia Isabel Pájaro Zonorl y 8. Juan José Ávila Daldaña, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa Alfonso Colunga Velázquez, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otras autoridades; mismos que hizo consistir en: **la orden de aprehensión y su ejecución dentro del proceso penal 324/2009**. Se les previene para que se presenten ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la actuaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio. Para su publicación en los periódicos **“EXCÉLSIOR”**, **“EL UNIVERSAL”** o **“REFORMA”**; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Puebla; dieciséis de octubre de dos mil veinte.
El Actuario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Aarón Cuevas Cuaraque.
Rúbrica.

(R.- 500277)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 701/2019-IV, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Abraham Mora Jiménez, contra actos del Juez Primero del Sistema Penal Acusatorio y Oral en funciones de Juez de Control del Distrito Primero del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamó la orden de aprehensión, reaprehensión, presentación, comparecencia, requerimiento o restricción giradas en su contra, así como su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona Luis Benjamín Padilla Gómez, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 29 de octubre de 2020.

Secretaria en funciones de Juez de Distrito del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Verónica Valentín Covarrubias.

Rúbrica.

(R.- 500541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México

Asunto.- El que se indica

Toca.- 82/2020

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

EDICTO.

SE NOTIFICA A: GLORIA ORTIZ MACEDO; MAGDALENA ORTIZ MACEDO DE LEROUX; PABLO ORTIZ MACEDO; LUIS ORTIZ MACEDO; MARÍA BRUNA VILLANUEVA GONZÁLEZ; INMOBILIARIA BAR MAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MARÍA DE LOURDES OBREGÓN ARCE Y CONSTANTINO VARGAS DÁVILA.

Por auto de fecha **CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca **82/2020**, en cumplimiento al requerimiento hecho por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, se ordenó emplazar a los mencionados terceros interesados por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos acudan ante el Décimo Quinto Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Civil del Primer Circuito a hacer valer sus derechos en el amparo número D.C. 353/2020, quedando a su disposición ante esta Sala las copias simples de la demanda de amparo, promovida por la parte quejosa **ALEJANDRO CHÁVEZ CAMACHO**, en contra de la sentencia dictada por esta sala, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte, en el toca **82/2020**, que confirma la sentencia definitiva de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, dictada por el **C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil en de la Ciudad de México, expediente número 174/2017** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** seguido por **CHAVEZ CAMACHO ALEJANDRO**, en contra de **ORTIZ MACEDO GLORIA Y OTROS**.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el “Diario de México”.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2020.

El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil.

Lic. Esteban Misael Salinas Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 500704)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

En el expediente **312/2019** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Serturca, S.A. de C.V. (en liquidación)**, el Juez **Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el día **once de diciembre de dos mil diecinueve**, dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retrotrayendo sus efectos al **día doscientos setenta natural anterior a la sentencia**, excepto para los acreedores subordinados que en su caso se reconozcan conforme a la fracción II, del artículo 222 Bis, de la Ley de Concursos Mercantiles, para quienes se fija como fecha de retroacción el día **quinientos cuarenta natural anterior a la sentencia**; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendió la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la quebrada, que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores de la quebrada pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a **Gerardo Sierra Arrazola** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función **FÉLIX CUEVAS 204-2, COLONIA TLACOQUEMÉCAL DEL VALLE, C.P. 03200, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD**, a quien se ordenó que como síndico, de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, y como conciliador, inicie el procedimiento de reconocimiento de crédito. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Ciudad de México a 04 de marzo de 2020.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 500375)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintiuno de octubre de dos mil veinte.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 447/2016-VII, promovido por **HIR PYME, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, en contra

de **CAFETALERA COYAMETLA, Sociedad Anónima de Capital Variable y Humberto Zavaleta Gutiérrez**, con fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a la parte demandada **CAFETALERA COYAMETLA, Sociedad Anónima de Capital Variable y Humberto Zavaleta Gutiérrez**, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico local de esta Ciudad con amplia circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en el juicio ejecutivo mercantil en **la que la parte actora señaló como prestaciones el pago** de la cantidad de \$770,339.00 (setecientos setenta mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal; más el pago de intereses ordinarios, en los términos que refiere la parte actora; así como el pago de la cantidad de \$29,447.99 (veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 99/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios conforme a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO, y el pago de la cantidad de \$27, 511.97 (veintisiete mil quinientos once pesos 97/100 moneda nacional), por concepto de "INTERESES ORDINARIOS OBJETO DE REESTRUCTURA"; más el pago de los gastos y costas que origine el juicio.

Ciudad de México, 21 de octubre de 2020.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Rocío Castillo Rivas.

Rúbrica.

(R.- 500686)

AVISOS GENERALES

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/D/09/2020/R/15/139 y DGR/D/10/2020/R/15/163**

En los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) **DGR/D/09/2020/R/15/139 y DGR/D/10/2020/R/15/163**, se dictaron los acuerdos de fechas 22 de octubre de 2020, mediante los que se ordenó la notificación por edictos de los oficios **DGR-D-6531/2020, DGR-D-6773/2020 y DGR-D-6574/2020**, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el PFRR **DGR/D/09/2020/R/15/139**, a **GOLDFIELD GROUP, S.A. DE C.V.**, en su carácter de beneficiaria del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, consistente en que: *"Con base en la información que proporcionó la CNBV, se determinó que el representante legal de la beneficiaria Goldfield Group, S.A. de C.V., presentó documentación con la que simuló contar con la disponibilidad financiera requerida para acceder el apoyo de Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, Componente Productividad Agroalimentaria, por el que se otorgaron recursos federales para llevar a cabo el proyecto con número de folio PA-PR-GTO-15-000209, denominado Construcción y Equipamiento de empaque de espárragos y otras hortalizas, objeto del Convenio de Concertación celebrado entre la Gerencia Estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido en Guanajuato y la beneficiaria, el 16 de octubre de 2015, por otro lado, presentó estados de cuenta bancarios con los que simuló efectuar operaciones inherentes al desarrollo del proyecto y finalmente, presentó estados de cuenta bancarios y facturas con las que simuló haber efectuado pagos a proveedores"*; lo que ocasionó presumiblemente una afectación a la HPF, por un monto de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Asimismo, en el PFRR número **DGR/D/10/2020/R/15/163**, a **JORGE ANTONIO CANO FÉLIX**, en su carácter de Subdirector de Tecnología de la Información del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales

de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), consistente en que: *“Omitió vigilar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato núm. AD-CS-DA-SRMS-286/2014 celebrado entre SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. de C.V. y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha 4 de noviembre de 2014, con el objeto de que dicha empresa prestara el Servicio de Infraestructura de Centro de Datos (para el procesamiento y almacenamiento de cómputo), con vigencia del 4 de noviembre de 2014 al 17 de octubre de 2017, toda vez que emitió los oficios DTED/STI/1299/2015 de 22 de octubre de 2015, DTED/STI/1331/2015 de 30 de octubre de 2015 y DTED/STI/1374/2015 de once de noviembre de dos mil quince, por los que se realizan las solicitudes de Pago con las que se liberaron y se efectuaron pagos en exceso por 7 cursos solicitados por PENSIONISSSTE para el mes de agosto de 2015, a través del oficio DTED/STI/934/2015 de 28 de julio de 2015, debido a que los montos cobrados por los servicios no corresponden a los precios cotizados en la Propuesta de Servicios Bajo Demanda, de 29 de julio de 2015, del proveedor ni a las condiciones establecidas en el contrato antes referido, los cuales fueron pagados con recursos presupuestales de la Cuenta Pública 2015, ocasionando así un probable daño al patrimonio de la entidad fiscalizada.”* ocasionando un daño al patrimonio del ISSSTE, por un monto de **\$417,498.40 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**.

Y a **OBDULIA CASTAÑEDA SEGUNDO**, en su carácter de Jefe de Servicios de Cómputo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, consistente en que: *“Omitió administrar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato AD-CS-DA-SRMS-286/2014 celebrado entre SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. de C.V. y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de fecha 4 de noviembre de 2014, con vigencia del 4 de noviembre de 2014 al 17 de octubre de 2017, toda vez que dio el visto bueno de las cédulas de supervisión de fechas 23 de septiembre, 14 de octubre y 6 de noviembre todas de dos mil quince, con las que se efectuó la revisión documental y técnica de los entregables por periodo y firmó de conformidad las actas entrega-recepción de fechas 4 de septiembre, 5 de octubre y 5 de noviembre todos de 2015, con las que se liberaron y se efectuaron pagos en exceso por 7 cursos solicitados por PENSIONISSSTE para el mes de agosto de 2015, a través del oficio DTED/STI/934/2015 de 28 de julio de 2015, debido a que los montos cobrados por los servicios no corresponden a los precios cotizados por el proveedor en la Propuesta de Servicios Bajo Demanda de 29 de julio de 2015, ni a las condiciones establecidas en el contrato antes referido, los cuales fueron pagados con recursos presupuestales de la Cuenta Pública 2015, ocasionando así un probable daño, al patrimonio de la entidad fiscalizada”;* ocasionando un daño al patrimonio del ISSSTE, por un monto de **\$417,498.40 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan las personas físicas personalmente y la persona moral por conducto de su representante o apoderado legal, a su respectiva audiencia, las cuales se celebraran en la DGR de la ASF, sita en **Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: en el PFRR **DGR/D/09/2020/R/15/139** para **GOLDFIELD GROUP, S.A. DE C.V.**, a las **12:00 horas del día 10 de diciembre de 2020**; y en el PFRR **DGR/D/10/2020/R/15/163**, para **JORGE ANTONIO CANO FÉLIX**, a las **12:00 horas del día 09 de diciembre de 2020**, y para **OBDULIA CASTAÑEDA SEGUNDO** a las **12:00 horas del día 08 de diciembre de 2020**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00. Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 500703)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimientos: DGR/B/10/2020/R/15/169
Oficios: DGR-B-6756/20, DGR-B-6755/20 y DGR-B-6754/20
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias (en adelante PFRR) antes citado, se dictó el acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el que se ordenó la notificación por edictos de los oficios antes referidos, por los que se les cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

A **INSTITUTO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CON IGUALDAD, A.C.**, en su carácter de receptora de recursos federales para la implementación de estrategias de prevención focalizada del VIH y otras ITS, No comprobó con documentación justificativa y comprobatoria la aplicación de los recursos públicos federales otorgados en el ejercicio 2015 para la ejecución del proyecto número Proy-2015-0116, en el marco del Convenio de Concertación de Acciones en Materia Técnica celebrado el 16 de abril de 2015 con el Centro Nacional para la Prevención y el control del VIH/SIDA, con lo cual provocó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de que las facturas presentadas no reunieron los requisitos establecidos por la fracción I del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se detalla en el siguiente cuadro:

FOLIO FISCAL FACTURA	REQUISITO ART. 29-A C.F.F.	MONTO
48C35EC8-0531-47C3-876E-E1593E9FA7C2	Régimen fiscal en que tributan conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta	4,000.00
797D7CE6-E3C1-45AE-B1F1-C454EA4576A1	Régimen fiscal en que tributan conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta	24,000.00
9CA602DF-DAOO-45B4-9FFC-7F2CB98F7995	Régimen fiscal en que tributan conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta	12,000.00
C58526F9-3F2B-4573-9269-758984CF174B	Régimen fiscal en que tributan conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta	8,000.00
TOTAL		48,000.00

Con lo que infringió los artículos 29-A fracción I del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981; 9 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004, con últimas reformas publicadas en el referido Diario el 25 de abril de 2012; apartado "DECLARACIONES", numeral II.8; Cláusulas PRIMERA.- OBJETO, SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO, párrafo tercero y TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "OSC", numerales 1, 3 y 8, OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS, inciso d) y Anexo 2, Proy-2015-0116 del Convenio de Concertación de Acciones en Materia Técnica número CCAI059-CENSIDA-INSTITUTO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CON IGUALDAD, A.C. 2015 Proy-2015-0116 celebrado el 16 de abril de 2015; numeral 2.- Aspectos generales incisos d), e), f) y g) del Anexo 2 "Guía operativa para la solicitud, transferencia, ejercicio y comprobación de los recursos federales y la ejecución de proyectos de prevención de las organizaciones de la sociedad civil" de la CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EXPERIENCIA Y TRABAJO COMPROBABLE EN PREVENCIÓN DEL VIH E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA DEL VIH y OTRAS ITS, QUE FORTALEZCAN LA RESPUESTA NACIONAL 2015, publicada el 02 de marzo de 2015 por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015, y causó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$48,000.00**

CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, A.C., en su carácter de receptora de recursos federales para la implementación de estrategias de prevención focalizada del VIH y otras ITS, No comprobó con documentación justificativa y comprobatoria la aplicación de los recursos públicos federales otorgados en el ejercicio 2015 para la ejecución del proyecto número Proy-2015-0190, en el marco del Convenio de Concertación de Acciones en Materia Técnica celebrado el 16 de abril de 2015 con el Centro Nacional para la Prevención y el control del VIH/SIDA, con lo cual provocó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), derivado de que la factura presentada no reunió los requisitos establecidos por la fracción I del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se detalla en el siguiente cuadro:

FOLIO FISCAL FACTURA	REQUISITO CON EL CUAL NO CUMPLE DEL ART. 29-A C.F.F.	MONTO
6ADD5C12-A414-4671-8B12-C700419C94E2	Régimen fiscal en que tributan conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta	7,000.00
TOTAL		7,000.00

Con lo que infringió los artículos 29-A fracción I del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981; 9 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004, con últimas reformas publicadas en el referido Diario el 25 de abril de 2012; apartado "DECLARACIONES", numeral II.8; Cláusulas PRIMERA.- OBJETO, SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO, párrafo tercero y TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "OSC", numerales 1, 3 y 8, OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS, inciso d) y Anexo 2, Proy-2015-0190 del Convenio de Concertación de Acciones en Materia Técnica número CCA/029-CENSIDA- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, A.C. 2015 Proy-2015-0190 celebrado el 16 de abril de 2015; numeral 2.- Aspectos generales incisos d), e), f) y g) del Anexo 2 "Guía operativa para la solicitud, transferencia, ejercicio y comprobación de los recursos federales y la ejecución de proyectos de prevención de las organizaciones de la sociedad civil" de la CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EXPERIENCIA Y TRABAJO COMPROBABLE EN PREVENCIÓN DEL VIH E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA DEL VIH y OTRAS ITS, QUE FORTALEZCAN LA RESPUESTA NACIONAL 2015 publicada el 02 de marzo de 2015 por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015, y causó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$7,000.00**

FUNDACIÓN PRESMANES JIMÉNEZ DÍAZ, A.C., en su carácter de receptora de recursos federales para la implementación de estrategias de prevención focalizada del VIH y otras ITS, No comprobó con documentación justificativa y probatoria la aplicación de los recursos públicos federales otorgados en el ejercicio 2015 para la ejecución de los proyectos números Proy-2015-0098 y Proy-2015-0207, en el marco del Convenio de Concertación de Acciones en Materia Técnica celebrado el 16 de abril de 2015 con el Centro Nacional para la Prevención y el control del VIH/SIDA, con lo cual provocó un daño a la Hacienda Pública Federal por \$1,687,451.82 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), derivado de que las facturas presentadas no reunieron los requisitos establecidos por el penúltimo párrafo del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, como se detalla en el siguiente cuadro:

FOLIO FISCAL FACTURA	REQUISITO CON EL CUAL NO CUMPLE DEL ART. 29-A C.F.F.	MONTO
85E01315-DAOA-4528-90F9-DC688FDA6EOF	Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.	22,500.01
F91FC91B-ODB6-4FA8-A4AF B9ABOE94D040		15,000.00
AEBOEOF6-C825-4AC9-9FDE-57E32EDC1F31		8,280.00
8883D5B3-EC9F-47D6-888AB1 B3B432DA6B		5,520.00
E7138445-9070-4DOD-ACE3-A1C237784B1B		9,000.00
5EF955C9-C768-4DB4-A6DB- 5DBDF5C1C48A		6,000.00
5C38BFFB-7EBB-408D-9F52-29C237945D39		349,165.22
216D4012-61AF-42A2-8D01- A222A4646759		204,800.00
F24E7 AC7 -195C-4BD1-8618-E41 C5C22120E		24,600.00
55CBE020-D736-4ED5-989B- 3B07545E28AC		196,000.00
E69CEE09-1400-40CD-A869-DAA282CC5F8B		74,461.29
0DE81EB3-3A67-4A5B-9291- 563B6FF98E3F		8,464.00
AAA 1 BC1A-9F84-4949-8AB3-C1 CECF28A2A4		15,000.00
AAA 1 AOB2-40B5-4384-ADDF C83757B4312F		2,900.00
5F8E6CD7-AA24-4933-AF9D-E429AFC9E59D		167,214.00
81CE807A-E364-4005-A514-3D63CA6B15C4		35,846.00
E7FE3234-EBB7-4381-AE5F-665E524F2EBE		215,440.00
D757B302-7946-4509-97C5-C55D1CF083B2		12,000.00
BF85F9CE-871F-4E91-A27F-E 15E576484AC		18,000.00
F7967995-8CF9-47B9-B63A- C3F2610527AO		12,000.00
560C9255-2BA1-4636-83E8-FE005A96B2B8	72,961.29	
83A75775-E4AO-4480-A9AA-00307567F4D3	42,000.00	
FCA73967-FA21-49A 7-9407-6279ED6A506E	28,000.00	
AAA11692-6675-4CE9-B772- C1C2164F1 CA4	4,800.00	
AAA 1805F-1515-4C77-B518-DBD8F760AC6F	50,000.00	
AAA11DFD-18EE-4A2A-BE72-5E221454137A	87,500.01	
TOTAL		1,687,451.82

Con lo que infringió los artículos 29-A, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1981; 9 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2004, con últimas reformas publicadas en el referido Diario el 25 de abril de 2012; apartado "DECLARACIONES", numeral II.8; Cláusulas PRIMERA.- OBJETO, SEGUNDA.- FINANCIAMIENTO, párrafo tercero y TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "OSC", numerales 1, 3 y 8, OCTAVA.- SUSPENSIÓN Y REINTEGRO DE LOS RECURSOS, inciso d) y Anexos 2, Proy-2015-0098 y Proy-2015-0207, respectivamente de los Convenios de Concertación de Acciones en Materia Técnica número CCA/073-CENSIDA-FUNDACION PRESMANES JIMENEZ DIAZ, A.C. 2015 Proy-2015-0098 y CCA/071-CENSIDA-FUNDACION PRESMANES JIMENEZ DIAZ, A.C., celebrados el 16 de abril de 2015; numeral 2.- Aspectos generales incisos d), e), f) y g) del Anexo 2 "Guía operativa para la solicitud, transferencia, ejercicio y comprobación de los recursos federales y la ejecución de proyectos de prevención de las organizaciones de la sociedad civil" de la CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON EXPERIENCIA Y TRABAJO COMPROBABLE EN PREVENCIÓN DEL VIH E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA DEL VIH y OTRAS ITS, QUE FORTALEZCAN LA RESPUESTA NACIONAL 2015, publicada el 02 de marzo de 2015 por el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA), disposiciones legales y normativas con texto vigente aplicable en la Cuenta Pública 2015, y causó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$1,687,451.82**

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a sus respectivas comparecencias de ley, las cuales se celebraran en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a **INSTITUTO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO CON IGUALDAD, A.C. a las 12:00 horas del 15 de diciembre de 2020, CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIALES INTERDISCIPLINARIAS, A.C. a las 13:30 horas del 15 de diciembre de 2020 y a FUNDACIÓN PRESMANES JIMÉNEZ DÍAZ, A.C. a las 12:00 horas del 16 de diciembre de 2020** a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidas que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 500622)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1581/19-EPI-01-9
Actor: Ramiro Luevano Lopez
“EDICTO”

AGENCIA NOTICIOSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1581/19-EPI-01-9**, promovido por **RAMIRO LUEVANO LOPEZ**, en contra del Subdirector Divisional de Marcas Notorias; Investigación; Control y Procesamiento de Documentos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras PI/S/2019/028453, de fecha 27 de junio de 2019, mediante la cual resolvió negar administrativamente la caducidad del registro de marca 814535 TRIBUNA LIBRE; **con fecha 11 de septiembre de 2020**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **AGENCIA NOTICIOSA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2020.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 500464)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2 Mexicali, B.C.
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

Ejidatarios y avecinados del núcleo agrario “**Veracruz**”, Municipio de Mexicali, Baja California, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **500/2018**, en el que la parte actora es **María Elena Estrella González** y la demandada **María Magdalena Estrella González y otros**; de conformidad con el artículo **191** de la Ley Agraria, en relación con los numerales **469** al **503**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de la parcela 210 Z-1 P1/10, con superficie de 24-80-05.69 hectáreas, del ejido **Veracruz**, Municipio de Mexicali, Baja California, y un derecho normal riego para 20-00-00 hectáreas; por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastarán en **primera almoneda** a **LAS ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en la calle México número 114, entre Madero y Reforma Zona Centro, Mexicali, Baja California.

Se entera a todos aquellos ejidatarios y vecindados del núcleo agrario de que se trata, interesados en adquirir los derechos agrarios cuestionados, que la postura legal es la que cubre las dos terceras partes del valor de la parcela 210 Z-1 P1-10, con superficie de 24-80-05.69 hectáreas, del ejido **Veracruz**, Municipio de Mexicali, Baja California, y su derecho normal de riego para 20-00-00 hectáreas, que asciende a \$3'093,388.66 (tres millones noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 66/100) ya que su valor total según dictamen practicado en autos, es de \$4,640,083.00 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil, ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Este edicto debe publicarse **por dos veces, de cinco en cinco días, el último de estos cuando menos cinco días antes** de la fecha para la subasta en **primera almoneda** en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los Lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo **474** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 05 de noviembre de 2020.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02
Lic. José Manuel Armenta Cebreros
Rúbrica.

(R.- 500484)

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Make-Up Art Cosmetics, Inc.

Vs.

Luo Xuefei

M. 2046765 Mac

Exped.: P.C. 999/2020(N-317)10730

Folio: 15114

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Luo Xuefei

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficina de este Instituto ubicada en Zapopan, Jalisco, el día 10 de julio de 2020 al cual le fue asignado el folio número 510, y recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el 24 de julio de 2020, con folio de entrada 010730, Fernando Robles Pesqueira apoderado de **MAKE-UP ART COSMETICS, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **LUO XUEFEI**, parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca la última publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

10 de agosto de 2020

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 500694)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP-003-MOR-2020

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Título Quinto, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional N° LP-003-MOR-2020 enajenación de desechos de generación continua 2021, el día 04 de Diciembre del 2020, sito en Boulevard Benito Juárez No. 18, colonia centro C.P. 62000 Cuernavaca Morelos, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o en alguna de las partidas como se describe a continuación:

PARTIDAS

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD APROX.	VALOR MÍNIMO DE VENTA
1	CARTÓN	KILOGRAMO	24,600 ANUAL APROX	\$15,375.00
2	PAPEL ARCHIVO	KILOGRAMO	684 ANUAL APROX	\$684.00
3	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KILOGRAMO	2,400 ANUAL APROX	\$5,323.68
4	MADERAS PROVENIENTES DE TARIMAS	KILOGRAMO	1,800 ANUAL APROX	\$1,545.84
5	DESECHO ALIMENTICIO PROVENIENTE DE COCINA DE DIFERENTES UNIDADES	KILOGRAMO	96,000 ANUAL APROX	\$29,184.00
6	LLANTAS COMPLETAS	KILOGRAMO	504 ANUAL APROX	\$636.65
7	TRAPO LIMPIO	KILOGRAMO	2,760 ANUAL APROX	\$24,150.00

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez Número 18, colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos de 8:00 a 15:00 hrs, en días hábiles, a partir del día 24 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2020, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 04 de Diciembre del 2020 a las 9:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 04 de Diciembre de 2020 a las 10:30 Horas debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al momento del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

El acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 04 de Diciembre de 2020 a las 13:00 Horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Boulevard Benito Juárez No.18 colonia centro, C.P. 62000 Cuernavaca Morelos.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 24 de Noviembre del 2020

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Cuernavaca, Mor., a 24 de noviembre de 2020
 Jefe de Servicios Administrativos
Ing. Miguel Mier Sánchez
 Rúbrica.

(R.- 500699)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. LP-002-NL-20

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. **LP-002-NL-20 el día 24 de Noviembre del 2020**, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de las siguientes partidas:

N° de Partida	Descripción del bien	Descripción de Medida	Existencia y/o cantidad promedio anual	Valor mínimo de venta
1	Ambulancia de Traslado Económico No. 1575 año 2009, Marca Ford, 4 Cilindros, Transmisión Manual, Color Blanco, Serie WF0RT47H19JA28558, Motor Hecho en México.	UNIDAD	1	15,000.00
2	Ambulancia de Traslado Económico No. 1576 año 2009, Marca Ford, 4 Cilindros, Transmisión Manual, Color Blanco, Serie WF0RT47H39JA27749, Motor Hecho En México.	UNIDAD	1	15,000.00
3	Ambulancia de Traslado Económico No. 2274 año 2012, Marca Ford, 4 Cilindros, Transmisión Manual, Color Blanco, Serie WF0RS4HP7CJA38902, Motor S/N.	UNIDAD	1	15,000.00
4	Ambulancia de Traslado Económico No. 2275 año 2012, Marca Ford, 4 Cilindros, Transmisión Manual, Color Blanco, Serie WF0RS4HP4CA38320, Motor S/N.	UNIDAD	1	15,000.00
5	Camioneta Pick-Up, Económico No. B135 año 1992, Marca Ford , 8 Cilindros, Color Blanco, Serie AC2LYP46393, Motor J26875	UNIDAD	1	15,000.00
6	Camioneta Pick-Up Ram Wagon Económico No. D438 año 1997, Marca Dodge ,6 Cilindros, Transmisión Automática, Color Blanco, Serie 2B4HB15X8VK596017, Motor Hecho en Usa.	UNIDAD	1	15,000.00
7	Camioneta Tipo Van Económico No. E660, año 2001, Marca Dodge, 6 Cilindros, Transmisión Automática, Color Blanco, Serie 2B7HB11X01K511965, Motor Hecho en Usa.	UNIDAD	1	15,000.00
8	Ambulancia de Traslado Super Duty Exten T A, Económico No. 1246 año 2008, Marca Ford ,8 Cilindros, Transmisión Manual, Color Blanco, Serie 1FBSS31L58DB40776, Motor Hecho en Usa.	UNIDAD	1	9,000.00
9	Camioneta Pick-Up Tipo Low Económico No.2170 año 1999, Marca Dodge ,8 Cilindros, Transmisión Manual, Color Blanco, Serie 3B7JF26XXM533539, Motor Hecho en México.	UNIDAD	1	9,000.00
10	Automóvil Sedan Económico No. D602, año 1999, Marca Nissan, 4 Cilindros, Transmisión Manual, Color Blanco, Serie 3N1EB31S2XL120321, Motor GA16764502P.	UNIDAD	1	9,000.00

11	Lote de mobiliario y equipo procedente de las diferentes Unidades Médicas y Administrativas de Esta Delegación En Nuevo Leon.	LOTE	1	7,000.00
12	Cartón de Desecho de Diferentes Unidades Médicas y Administrativas del I.M.S.S. para el ejercicio 2021	49,200	kg	.70
13	Papel de Archivo y Papel General de desecho de diferente Unidades Médicas y Administrativas del IMSS	14,640	kg	1.20
14	Desecho Ferroso de segunda de diferente Unidades Médicas y Administrativas del IMSS	2,700	kg	2.30
15	Desecho de Trapo limpio procedente de la Planta de Lavado adscrita a esta Delegación Regional Nuevo León.	20,000	Kg	9.30
16	Porrones Vacios procedentes de la Planta de Lavado adscrita a esta Delegación Regional Nuevo León.	1,800	Pza	6.00

A estos precios se aplicara 16% de IVA.

La entrega de Bases y Registro, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente. Planta Baja, Monterrey, Nuevo León, de las 8:00 a **16:00** horas, en días hábiles, a partir de su publicación y hasta el **27 de Noviembre de 2020**, a las **16:00** horas, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Intranet en el domicilio electrónico:http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx.

Los interesados podrán verificar los bienes en referencia de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas previa autorización del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, después de esta publicación y hasta el día 03 de Noviembre de 2020, hasta las 15:00 horas, en el domicilio que le indique el Departamento antes mencionado

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día **01 de Diciembre de 2020**, a las **10:00** horas, en el Aula 1 ubicado en el Centro de Negocios, del Auditorio **del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, sito en Profesor Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día **02 de Diciembre de 2020**, a las **10:00** Horas en el Aula 1 ubicada en el Centro de Negocios, del Auditorio **del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

El Acto de Fallo se realizará el día **02 de Diciembre de 2020**, a las **14:00** Horas, en el Aula 1 ubicada en el Centro de Negocios, del Auditorio **del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, sito en Profesor Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente Planta Baja, Zona Centro, C.P. 64010, Monterrey, Nuevo León.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en su totalidad o en alguna de sus partidas, se procederá a la Subasta, en el mismo evento del Acto de fallo, en la que tendrán derecho a participar los licitantes que se hayan inscrito y hayan adquirido las Bases de la Licitación en mención.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de fallo, así mismo deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

La difusión de esta Convocatoria iniciará el día 24 de Noviembre de 2020.

Monterrey, N.L. 24 de noviembre de 2020.
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León
Dra. Karla Guadalupe López López
Rúbrica.

(R.- 500702)